



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Doña María Estela Jiménez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 195/2022 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Robledo Jiménez, María Jesús Elez Blanco, Luis Ángel Luengo Llorente, Kelly Abigail Méndez Mosquera, contra Cervecería Eborá S.L. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución sentencia nº 193/22 de fecha 22/06/22, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

SENTENCIA nº193/2022

En Talavera de la Reina, a 22 de junio de 2022.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Toledo con sede en Talavera de la Reina los precedentes autos seguidos a instancia de Marta Robledo Jiménez, María Jesús Elez Blanco, Luis Ángel Luengo Llorente, Kelly Abigail Méndez Mosquera defendidos por el Letrado don Angel Luis Paramio Sanchez, frente a la empresa Cervecería Eborá S.L., no comparecida y con emplazamiento del Fogasa sobre cantidad.

FALLO

Que debo ESTIMAR Y ESTIMO íntegramente la demanda formulada por Marta Robledo Jiménez, María Jesús Elez Blanco, Luis Ángel Luengo Llorente, Kelly Abigail Méndez Mosquera, frente a la empresa Cervecería Eborá S.L., sobre cantidad, con emplazamiento del Fogasa, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Sra. Robledo Jiménez el principal de 5.453,57 euros más el 10 por ciento de interés por mora, a María Jesús Elez el importe de 4.216,45 euros más el 10 por ciento de interés por mora, a don Luis Angel Luengo el principal de 5.418,60 euros más el 10 por ciento de interés por mora y a Kelly Abigail Méndez el principal de 5.425,74 euros más el 10 por ciento de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cervecería Eborá S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, a 6 de julio de 2022.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Estela Jiménez Gómez.

N.ºI.-3619